

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

**Exp: 2024-71-1-1390**

**Resolución: Nro. 394/GIT/DAE/024**

Montevideo, 16 de diciembre de 2024.

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a SOCIEDAD COOPERATIVA DE OBREROS DEL TRANSPORTE.

**RESULTANDO:** que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 101/GGF/DFR/012 de 17 de abril de 2012, se confirmó la autorización otorgada a SOCIEDAD COOPERATIVA DE OBREROS DEL TRANSPORTE para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo, destinado al radiodespacho de automóviles con taxímetro, con la conformación y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

**CONSIDERANDO: I)** que en el contexto de los trabajos de evaluación de las autorizaciones vigentes llevados a cabo en el ámbito de este Departamento, la precitada empresa informó la conformación actual del sistema de referencia incluyendo la solicitud para dar de baja dos canales radioeléctricos;

**II)** que se estima conveniente actualizar y consolidar en un único acto administrativo las autorizaciones vigentes a favor de SOCIEDAD COOPERATIVA DE OBREROS DEL TRANSPORTE.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010 y la disposición del Directorio de URSEC de 15 de abril de 2024 recaída en el expediente 2024-71-1-0041.

### LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

#### - EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS - R E S U E L V E:

1. Confirmar la autorización otorgada a SOCIEDAD COOPERATIVA DE OBREROS DEL TRANSPORTE para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo, destinado al radiodespacho de automóviles con taxímetro.
2. Dejar sin efecto a partir del 31 de octubre de 2024 la asignación a SOCIEDAD COOPERATIVA DE OBREROS DEL TRANSPORTE de los canales radioeléctricos detallados en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
3. Confirmar la asignación a SOCIEDAD COOPERATIVA DE OBREROS DEL TRANSPORTE (en adelante SCOT) del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
4. Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a SCOT se ajusta a partir de noviembre de 2024 al detalle que luce en el numeral III) del Anexo a la

presente Resolución.

5. Reiterar que:
  - a. la autorización otorgada reviste carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
  - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
  - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia deben ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
  - d. si en la práctica, la operativa de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
  - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
6. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
7. A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

*Firmado: Ing. Santiago Alvarez - Profesional III, Shubert Pintos - Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro.*

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 394/GIT/DAE/024

- I) Dejar sin efecto a partir del 31 de octubre de 2024 la asignación a SOCIEDAD COOPERATIVA DE OBREROS DEL TRANSPORTE de los canales radioeléctricos que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
463,400	Exclusivas	Móvil terrestre	Montevideo
468,400			

- II) Confirmar la asignación a favor de SOCIEDAD COOPERATIVA DE OBREROS DEL TRANSPORTE del canal radioeléctrico que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
466,575	25	Exclusiva	Móvil terrestre	Montevideo

- III) Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a SOCIEDAD COOPERATIVA DE OBREROS DEL TRANSPORTE vigente a partir noviembre de 2024 se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones base	Ubicación de la estación base	Cantidad de estaciones móviles
466,575	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Grito de Asencio 1091 Montevideo	60 (sesenta)